



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las catorce horas con doce minutos del día 17 de agosto del año dos mil veintitrés. El Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0352**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día 16 de agosto del año dos mil veintitrés, se recibió correo electrónico por parte de _____, en la cual solicita:

Por medio de la presente, solicito información de cómo puedo hacer para presentar un aviso sobre un terreno de mi propiedad, donde una persona está intentando registrar una porción de tierra que se encuentra a nombre mío, prácticamente usurpándola con escrituras las cuales no he firmado, ni el dueño anterior que ere mi padre, estas personas han remedido una porción de la propiedad, dicen que el catastro de santa tecla ya les aprobó los planos, fichas catastrales y d medidas están erróneas, fuera del tamaño del lote, aparte de que los colindantes del terreno, que es de mi propiedad no firmado ni colindancia, ni como dueño de estar de acuerdo con esas medidas. La representante de esta persona (solo conocemos como _____) está amenazando con denunciar a la fiscalía si no se le firma la propiedad y las escrituras de venta, que tiene, dice que los planos ya están aprobados por catastro, los cuales no e tenido a la vista. Mi pregunta es cómo puedo poner un aviso de que detengan, bloqueen, o revisen a profundidad como puede ser posible esta situación donde esta persona esta que riendo ser dueña de propiedad. Así no le estén registrando o aprobando planos a su nombre sin tener la escritura legal porque la que anda está hecha y firmada por otra persona, a nombre del vendedor cuando alegando que esta persona no podía firmar cuando es incorrecto, porque meses después firmo otras ventas que si se registraron, por lo que no sabemos cómo anda este tipo de escrituras. Como puedo poner un aviso al registro que revisen cuidadosamente todos los tramites presentados sobre esta propiedad (caserío la pedrera jurisdicción de Jicalapa, la libertad), y porque están registrando remediciones y planos sin mi consentimiento o de los otros dos dueños. Como esta señora _____ que dice ser representante está haciendo para que le registren estos documentos, es de revisar si no tiene algún chanchullo o conecte, como dicen al interior del CNR, y en catastro, o como, quien y porque medios están haciendo estos registros.

Espero me puedan orientar que puedo hacer, para poner un aviso al CNR, y me ayuden a revisar la legalidad de esta situación.

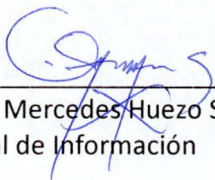
Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros;

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso 2º artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.”

SE RESUELVE:

- i) Devolver la solicitud y hacer saber al ciudadano que la información requerida es un caso que debe ser asesorado por un Abogado particular de su confianza. Así también puede presentarse a las ventanillas de Atención al Usuario de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ubicada en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador, o en la oficina registral del departamento en el que se encuentra ubicado el inmueble; así también, para mayor información puede comunicarse al correo electrónico edwin.mira@cnr.gob.sv, o al teléfono 2593-5966, datos de contacto del encargado de Centro de llamada.
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por el solicitante.**



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

